NOTA DNCP / DNC / N° 19109 / 2016.

Asunción, 14 de julio de 2016

Señor
Abog. RODRIGO IRALA, Director
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Ministerio de Relaciones Exteriores
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, AD-REFERENDUM." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 317.999 (12/07/2016) ID N° 310.641

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el **Punto 31 del Anexo B** determinan "el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es del 10% (diez por ciento) **del monto total del llamado**".

   Indicamos a la convocante que teniendo en cuenta que el contrato será por CONTRATO ABIERTO por montos, el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser sobre el **monto equivalente al monto máximo total del llamado.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieran trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lindy Lucena.
Coordinadora de Control

Lic. Rubí Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/AB